

LA IGLESIA EN EL MUNDO DE HOY

HOY ENTRA EN VIGOR EN MADRID EL NUEVO RITUAL DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA

Se recomiendan las celebraciones comunitarias, pero la absolución común no podrá darse hasta que se den normas oportunas

El Arzobispado de Madrid-Alcalá distribuyó ayer una amplia nota en la que presenta a los fieles de Madrid el nuevo ritual de la confesión y ofrece las normas de aplicación en la diócesis. Dicho texto —que aparece firmado por el cardenal-arzobispo y por todo su Consejo episcopal— dice así:

Conforme a lo acordado en la última Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española, celebrada en noviembre de 1974, el miércoles de ceniza próximo entra en vigor en toda España el nuevo ritual de la penitencia. Con esta ocasión queremos ofrecer a los cristianos de nuestra diócesis de Madrid-Alcalá las siguientes orientaciones:

1 La Cuaresma es el tiempo del año cristiano más oportuno para que pastores y fieles reflexionemos sobre nuestra manera de vivir, expresar y celebrar nuestra conversión. Este año se dan, además, dos circunstancias especiales. La primera es la celebración del Año Santo de la Reconciliación, tema del que no vamos a tratar ahora. La segunda, que es el motivo de las presentes orientaciones, consiste en la introducción del nuevo Ritual de la Penitencia, fruto de la reforma posconciliar. Es preciso que todos hagamos un esfuerzo para conocer y divulgar tanto los modos concretos de la nueva celebración del sacramento de la penitencia como el espíritu que con el nuevo rito se pretende inculcar.

2 Con el fin de que antes de celebrar el sacramento de la penitencia con los nuevos formularios los fieles hayan podido ser debidamente orientados disponemos en nuestra diócesis lo siguiente:

a) Desde el miércoles de ceniza queda autorizado el uso de nuevo ritual con aquellas personas que hayan sido

preparadas, pero hasta nuevo aviso no es obligatorio su uso; más aún, es desaconsejable hacerlo sin haber precedido una orientación adecuada.

b) Todos los sacerdotes con cargo pastoral prepararán en este sentido a los fieles por medio de homilias, charlas, celebraciones comunitarias de la penitencia, etc.

3 En el nuevo ritual aparecen tres formas de celebrar el sacramento de la penitencia. Dentro de las debidas condiciones, las tres se han de considerar en lo sucesivo como igualmente válidas y normales. Consideraríamos defectuosa una pastoral que no posibilite y atienda todas a la vez, según las circunstancias y necesidades de los fieles.

4 En el rito A, el sacramento lo celebran el sacerdote y el penitente. Pero, aun en ese caso, el nuevo ritual destaca una serie de elementos que antes o no existían o estaban como difuminados; acogida del penitente, lectura de la Palabra de Dios, oración en común, diálogo pastoral, imposición de manos. Todo ello requerirá la adaptación de los confesionarios actuales o la creación de nuevos lugares donde pueda celebrarse adecuadamente este nuevo rito, según se indica en la introducción del nuevo Ritual de la Penitencia (orientaciones de la Conferencia Episcopal Española número 35). Para atender debidamente y conseguir plenamente el valor pastoral y medicinal del diálogo entre el penitente y el sacerdote se ha de procurar realizarlo en un espacio y en un tiempo que permitan ese diálogo.

5 Con este fin, los sacerdotes deben prestarse a escuchar en confesión a todas las personas que lo soliciten. Pero, además, es necesario que en todos los lugares de culto haya días y horas fijos durante los cuales se sepa que hay alguno o algunos sacerdotes disponibles para escuchar confesiones aun sin necesidad de que se les pida expresamente. Estos lugares y momentos de acogida se han de buscar de manera que se garanticen el silencio y la discreción adecuada; nunca en medio de asambleas litúrgicas de distinto tipo.

6 En el rito B, la confesión y la absolución individual se realizan dentro de un marco de celebración comunitaria de la penitencia. Esta forma tiene grandes ventajas pastorales, y todas las parroquias deberán tener un calendario fijo de asambleas de esta clase, anunciadas con tiempo suficiente para que puedan llegar a conocimiento de los feligreses, y preparadas y ambientadas cuidadosamente para que a través de las lecturas bíblicas, la homilía, las oraciones y los cantos se facilite la conversión de los asistentes y se signifique a la Iglesia como instrumento de reconciliación.

7 En el rito C, la confesión de los pecados como expresión del arrepentimiento queda suplida por otro gesto —por ejemplo arrodillarse, rezar el «Yo confieso...»—, y la absolución se da comunitariamente a todos los que manifiestan con dicho gesto su disposición para recibir el sacramento, quedando luego obligados a confesar individualmente los pecados graves en momento oportuno. En todo lo demás, la estructura de la celebración es similar al rito B. Este rito no puede utilizarse hasta que, previas las consultas al presbiterio diocesano, se den las normas oportunas.

Como todos los sacramentos, el de la penitencia debe celebrarse dentro de un proceso, con un tiempo de preparación y otro de prolongación en nuestras vidas. En este caso se trata de una conversión interior a la luz del Evangelio y bajo la gracia del Espíritu Santo, que prepare el terreno de nuestro corazón para el momento del sacramento, y que, posteriormente, dé en nosotros dignos frutos de penitencia. El nuevo Ritual de la Penitencia que la Iglesia nos ofrece puede ser un precioso instrumento para que renovemos nuestra práctica cristiana de la reconciliación.